Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**SÁBADO 29 DE ENERO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

18
SECCIÓN
III

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Mazamitla, Jalisco. 2021 Presidencia Municipal 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAZAMITLA, JALISCO A 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES

Al margen un sello que dice: Presidencia Municipal de Mazamitla Jalisco, 2021-2024

Se notifica a los propietarios y poseedores de predios urbanos y rústicos del Municipio de Mazamitla , Jalisco las modificaciones en los valores catastrales con motivo de la valuación realizada a los bienes inmuebles de dicho municipio, teniendo como base los valores unitarios autorizados por el H. Congreso del Estado de Jalisco, según decreto **28551** de fecha 25 de Noviembre de 2021 y publicados en el **Periódico Oficial el Estado de Jalisco**, el día jueves nueve de Diciembre del 2021, bajo número 46 , sección XXVII, tomo CDII, los cuales entrarán en vigor a partir del 1° de Enero del 2022 y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Téngase al presente Edicto como notificación a los propietarios y poseedores de predios urbanos y rústicos localizados en este municipio; conforme a lo establecido en la fracción III inciso B, del Artículo 242 y 246 de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado.

Atentamente
"2021, AÑO DE LA PARTICIÁCIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Arq. Jorge Enrique Magaña Valencia
Presidente Municipal de Mazamitla Jalisco

A 56336872 **20, sección III, 25, sección III, 29, sección III, enero**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veinte y dos.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 2, 4, 5, 14, 15, 16 numeral 1 fracciones I y II, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado. Y acorde con el artículo 4 fracciones numeral 1 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado tiene la atribución de ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; representar al Estado de Jalisco y llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las demás Entidades Federativas, los otros Poderes del Estado, y los Gobiernos Municipales.

II. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

III. Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

IV. Que el 29 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

V. Que estas aportaciones federales a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de $6,169,454,840.00 (seis mil ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021.

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.

CUARTO. La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información con los tabulados del Censo de Población y vivienda 2020, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

QUINTO. La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

	Municipio	Habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI	Coeficiente	Monto asignado FORTAMUN 2022 (redondeo a dos decimales)
001	Acatic	23,175	0.002776064	17,126,800.40
002	Acatlán de Juárez	25,250	0.003024622	18,660,267.97
003	Ahualulco de Mercado	23,630	0.002830567	17,463,054.74
004	Amacueca	5,743	0.000687937	4,244,194.81
005	Amatitán	16,490	0.001975288	12,186,448.27
006	Ameca	60,386	0.007233458	44,626,492.74
007	San Juanito de Escobedo	9,433	0.001129951	6,971,180.51

008	Arandas	80,609	0.009655911	59,571,704.58
009	El Arenal	21,115	0.002529303	15,604,418.15
010	Atemajac de Brizuela	7,758	0.000929308	5,733,321.14
011	Atengo	5,599	0.000670687	4,137,775.86
012	Atenguillo	4,176	0.000500231	3,086,149.66
013	Atotonilco el Alto	64,009	0.007667446	47,303,964.06
014	Atoyac	8,689	0.001040829	6,421,349.24
015	Autlán de Navarro	64,931	0.007777890	47,985,340.97
016	Ayotlán	41,552	0.004977390	30,707,780.38
017	Ayutla	12,880	0.001542857	9,518,584.22
018	La Barca	67,937	0.008137970	50,206,836.64
019	Bolaños	7,043	0.000843660	5,204,921.48
020	Cabo Corrientes	10,940	0.001310470	8,084,884.42
021	Casimiro Castillo	20,548	0.002461383	15,185,393.51
022	Cihuatlán	40,139	0.004808131	29,663,544.40
023	Zapotlán el Grande	115,141	0.013792395	85,091,560.96
024	Cocula	29,267	0.003505806	21,628,913.37
025	Colotlán	19,689	0.002358486	14,550,574.89
026	Concepción de Buenos Aires	6,334	0.000758731	4,680,955.93
027	Cuautitlán de García Barragán	18,370	0.002200487	13,575,806.84
028	Cuautla	2,166	0.000259459	1,600,718.43
029	Cuquío	17,820	0.002134604	13,169,345.55
030	Chapala	55,196	0.006611763	40,790,976.27
031	Chimaltitán	3,270	0.000391704	2,416,597.08
032	Chiquilistlán	5,983	0.000716686	4,421,559.73
033	Degollado	21,226	0.002542599	15,686,449.42
034	Ejutla	1,981	0.000237298	1,463,999.64
035	Encarnación de Díaz	53,039	0.006353383	39,196,909.02
036	Etzatlán	20,011	0.002397058	14,788,539.50
037	El Grullo	25,920	0.003104879	19,155,411.71
038	Guachinango	4,199	0.000502986	3,103,147.14
039	Guadalajara	1,385,629	0.165980347	1,024,008,255.30
040	Hostotipaquillo	8,732	0.001045980	6,453,127.13
041	Huejúcar	5,920	0.000709139	4,375,001.44
042	Huejuquilla el Alto	10,015	0.001199667	7,401,290.44
043	La Huerta	23,258	0.002786006	17,188,139.11
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	0.008141803	50,230,485.29
045	Ixtlahuacán del Río	20,465	0.002451441	15,124,054.81
046	Jalostotitlán	32,678	0.003914400	24,149,712.34
047	Jamay	24,894	0.002981978	18,397,176.67

048	Jesús María	18,982	0.002273797	14,028,087.39
049	Jilotlán de los Dolores	9,425	0.001128993	6,965,268.34
050	Jocotepec	47,105	0.005642567	34,811,561.30
051	Juanacatlán	30,855	0.003696028	22,802,477.95
052	Juchitlán	5,534	0.000662901	4,089,739.52
053	Lagos de Moreno	172,403	0.020651639	127,409,353.61
054	El Limón	5,368	0.000643017	3,967,062.12
055	Magdalena	21,781	0.002609081	16,096,605.81
056	Santa María del Oro	1,815	0.000217413	1,341,322.23
057	La Manzanilla de la Paz	4,099	0.000491007	3,029,245.09
058	Mascota	14,451	0.001731042	10,679,585.44
059	Mazamitla	14,043	0.001682169	10,378,065.07
060	Mexticacán	5,307	0.000635710	3,921,981.87
061	Mezquitic	22,083	0.002645256	16,319,790.00
062	Mixtlán	3,638	0.000435785	2,688,556.63
063	Ocotlán	106,050	0.012703412	78,373,125.47
064	Ojuelos de Jalisco	33,588	0.004023406	24,822,221.01
065	Pihuamo	11,386	0.001363895	8,414,487.57
066	Poncitlán	53,659	0.006427651	39,655,101.74
067	Puerto Vallarta	291,839	0.034958520	215,675,007.68
068	Villa Purificación	11,303	0.001353953	8,353,148.87
069	Quitupan	7,734	0.000926433	5,715,584.65
070	El Salto	232,852	0.027892644	172,082,404.64
071	San Cristóbal de la Barranca	2,924	0.000350257	2,160,895.98
072	San Diego de Alejandría	7,609	0.000911459	5,623,207.09
073	San Juan de los Lagos	72,230	0.008652215	53,379,451.70
074	San Julián	16,792	0.002011463	12,409,632.47
075	San Marcos	3,791	0.000454113	2,801,626.77
076	San Martín de Bolaños	3,095	0.000370741	2,287,268.49
077	San Martín Hidalgo	28,102	0.003366254	20,767,954.47
078	San Miguel el Alto	31,965	0.003828992	23,622,790.72
079	Gómez Farías	16,431	0.001968220	12,142,846.06
080	San Sebastián del Oeste	5,086	0.000609237	3,758,658.33
081	Santa María de los Ángeles	3,515	0.000421051	2,597,657.11
082	Sayula	37,186	0.004454400	27,481,216.82
083	Tala	87,690	0.010504122	64,804,708.84
084	Talpa de Allende	14,997	0.001796446	11,083,090.64
085	Tamazula de Gordiano	38,955	0.004666303	28,788,544.11
086	Tapalpa	21,245	0.002544875	15,700,490.81
087	Tecalitlán	16,705	0.002001042	12,345,337.68

088	Tecolotlán	16,603	0.001988824	12,269,957.59
089	Techaluta de Montenegro	4,072	0.000487773	3,009,291.53
090	Tenamaxtlán	7,302	0.000874685	5,396,327.79
091	Teocaltiche	39,839	0.004772194	29,441,838.24
092	Teocuitatlán de Corona	11,039	0.001322329	8,158,047.45
093	Tepatitlán de Morelos	150,190	0.017990810	110,993,490.94
094	Tequila	44,353	0.005312913	32,777,776.84
095	Teuchitlán	9,647	0.001155585	7,129,330.90
096	Tizapán el Alto	22,758	0.002726113	16,818,628.85
097	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	0.087174992	537,822,178.80
098	San Pedro Tlaquepaque	687,127	0.082308885	507,800,948.48
099	Tolimán	11,219	0.001343890	8,291,071.14
100	Tomatlán	36,316	0.004350185	26,838,268.97
101	Tonalá	569,913	0.068268171	421,177,397.99
102	Tonaya	5,961	0.000714050	4,405,301.28
103	Tonila	7,565	0.000906189	5,590,690.19
104	Totatiche	4,180	0.000500710	3,089,105.75
105	Tototlán	23,573	0.002823739	17,420,930.57
106	Tuxcacuesco	5,482	0.000656672	4,051,310.46
107	Tuxcueca	6,702	0.000802813	4,952,915.48
108	Tuxpan	37,518	0.004494169	27,726,571.63
109	Unión de San Antonio	19,069	0.002284218	14,092,382.17
110	Unión de Tula	13,799	0.001652941	10,197,744.07
111	Valle de Guadalupe	6,627	0.000793828	4,897,488.94
112	Valle de Juárez	6,151	0.000736810	4,545,715.18
113	San Gabriel	16,548	0.001982235	12,229,311.46
114	Villa Corona	19,063	0.002283500	14,087,948.05
115	Villa Guerrero	5,525	0.000661823	4,083,088.34
116	Villa Hidalgo	20,088	0.002406281	14,845,444.08
117	Cañadas de Obregón	4,388	0.000525625	3,242,822.01
118	Yahualica de González Gallo	22,394	0.002682510	16,549,625.38
119	Zacoalco de Torres	30,472	0.003650150	22,519,433.09
120	Zapopan	1,476,491	0.176864434	1,091,157,137.21
121	Zapotiltic	33,713	0.004038379	24,914,598.58
122	Zapotitlán de Vadillo	7,466	0.000894330	5,517,527.15
123	Zapotlán del Rey	19,279	0.002309374	14,247,576.48
124	Zapotlanejo	64,806	0.007762917	47,892,963.41
125	San Ignacio Cerro Gordo	18,341	0.002197013	13,554,375.24
	SUMA	**8,348,151**	1	6,169,454,840.00

SEXTO. El Calendario de ministración para el año 2022, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

SÉPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban;

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVO. Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras y/o acciones, deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

NOVENO. Los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de informar lo conducente a las dependencias federales competentes, así como a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

DÉCIMO. El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno y Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 29 DE ENERO DE 2022
NÚMERO 18. SECCIÓN III
TOMO CDIII

EDICTO notificación de Valores Catastrales del Municipio de Mazamitla. **Pág. 3**

ACUERDO del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 4

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx